Auto de sustanciación No. 00329
Demandante: Jhon Esteban Gaviria Vélez
Demandado: Thomás Gaviria Gil (Menor)
Radicado: 17174318400120190022800

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 del Código General del Proceso, se ordena llevar a cabo la prueba genética a través del Instituto de Medicina Legal con los señores **JHON ESTEBAN GAVIRIA VÉLEZ (Demandante), THOMÁS GAVIRIA GIL (Menor demandado) y JENNY GIL MORA (Madre).**

Para llevar a cabo la toma de muestras de los citados se fija el **DÍA LUNES 10 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.**

En consecuencia, se ordena la elaboración del formulario FUS a fin de ser enviado a la oficina de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Chinchiná, Caldas. **Notifíquese a las personas antes citadas y sus apoderados** la fecha en que deben concurrir a la diligencia referida.

NOTIFÍQUESE,

VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
CHINCHINÁ – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 056 del 08-07-2020

JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA